

LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia 2 pts. al mes y 6 al trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

DIARIO LIBERAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION. Los pagos son adelantados.—No se admiten se los.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

ORGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

EN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PESETA; ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAIBOUT, 55.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.—Se vende á dos cuartos en el establecimiento de LA PAZ. Tambien se admiten suscripciones.

ANUNCIOS.—Llamamos la atencion sobre la gran rebaja que hemos hecho en la tarifa de nuestro periódico que insertamos en la cabeza de la cuarta página.

FUMADORES.—Véase el anuncio.

Esta mañana hemos repartido por suplemento el siguiente telegrama recibido anoche:

Madrid 9.

Dícese que falleció Napoleón.

Se ha leído el manifiesto anti-reformista.

Se están movilizando algunos voluntarios de Madrid.—Cárles.

Nuestro colega «El Noticiero» dió anoche el siguiente:

Madrid 9.

Los carlistas se acercaron á Tafalla, de donde han sido rechazados enérgicamente.

El presidente de la república de Bolivia ha sido muerto de un pistolazo en el parlamento.

Mr. de Corcelle acepta la embajada de Francia cerca de su Santidad.

Ha fallecido Napoleón III.—Fabra.

LA PAZ DE MURCIA.

La inauguración del Conservatorio de artes promete mucho, pues la concurrencia de alumnos es mayor de la que permiten las aulas y los medios de enseñanza de que se disponen. El director y profesores muestran muy satisfechos de la acogida que ha tenido su pensamiento, y nosotros les felicitamos de nuevo por ello.

Se está formando una sociedad para tomar el teatro de Roma y traer á él buenas compañías para las próximas temporadas. Las acciones son de á mil reales y los que quieran obtenerlas pueden acudir á inscribirse en nuestra redacción, para lo cual nos han autorizado los primeros socios.

Hace ya tres días que no recibimos «El Eco de Cartagena.»

Ayer circularon de nuevo noticias sobre reunión de gentes en estas inmediaciones y esto hizo que la autoridad militar tomara algunas precauciones que podrán ser muy convenientes, pero que ayudaron á dar mas proporciones á lo que se cree no las tiene, y que quizá obedezca á otros planes no políticos. Sin embargo, la población continúa tranquila.

La prensa de esta capital viene experimentando alteraciones. «El Avisador» ha pasado á imprimirse al establecimiento de «El Obrero», y esta circunstancia le ha hecho empequeñecer y alterar su regular marcha. En cambio «El Ideal Político» ha pasado á la imprenta del Sr. Molina y ha agrandado su tamaño.

No tendrá nada de particular, pero es coincidencia.

A nuestros colegas de Madrid suplicamos averigüen el paradero de los reglamentos de las leyes provincial y municipal, y si son habidos los presentarán al Sr. Zorrilla que por el hallazgo dará algún desmayo.

«La Bandera Murciana» asegura que pronto se establecerán en esta provincia los casinos carlistas de que carece, y que tan necesarios son para el desarrollo del partido.

Se ha repartido el núm. 12 correspondiente al tomo IV, segunda época, de «El Eco Agrícola», revista quincenal de intereses materiales que se publica en Madrid, calle del Prado, núm. 15, derecha. El resumen de las materias contenidas en el mismo es el siguiente:

El estiércol y los abonos minerales.— Empleo del yeso en la agricultura.— La especie caballar en Aranjuez.—Majadas.— Destrucción de la cuscuta.— Discusiones sobre la metamorfosis que experimentan las abejas.— Consideraciones sobre el precio y la renta de la propiedad rural.— Crónica agrícola industrial.— Revista comercial agrícola.— Correspondencia científica de «El Eco.»

«La Prensa» hace constar, para evitar ciertas interpretaciones, que el duque de la Torre está donde estaba en setiembre de 1868.

Parece que se piensa por algun diputado en presentar una proposición al Congreso para establecer un sistema de recompensas á los individuos de carabineros y guardia civil que mas se distinguen en la lucha contra los carlistas, á fin de hacer mas seguro su porvenir y el de sus hijos.

El ayuntamiento de Aguilas, por si en representación del pueblo, elevará á las Cortes una exposición contra las reformas de Ultramar.

El sueldo que dedicó «La Bandera Murciana» á la guardia civil, dice que no pasó por la censura de su director, y que desde luego lo retira, dando así de una manera cumplida satisfacción á ese benemérito cuerpo, en el que tiene varios amigos y al que nunca ha estado en su ánimo ofender en lo mas mínimo.

Se ha dirigido una circular por el ministerio de la Gobernación, pidiendo noticias del número de voluntarios milicianos que hay en cada pueblo, ámas que tienen y clases de ellas, y número de las que necesitan para completar el armamento. Tambien se pregunta si hay voluntarios que quieran movilizarse, y con qué condiciones lo harán.

Por el correo interior recibimos la siguiente carta que por venir en nombre de algunas señoritas no titubamos en publicarla. Dice así:

«Sr. Director del periódico de LA PAZ. Murcia 9 de enero de 1875.

Muy señor mío: le suplico tenga la bondad de insertar en su apreciable periódico LA PAZ lo que sigue:

Sr. Empresario del teatro de Roma: algunas señoritas de esta capital y alguna forastera, le suplicamos tenga la amabilidad de mandar poner en escena el domingo próximo la zarzuela «Barba Azul», y como esperamos tenga la bondad de concedernos este favor le damos anticipadas gracias y nos repetimos muy s. s. y. b. s. m.»

Segun «La Bandera Murciana» los defensores del titulado Carlos VII pasaron en Cataluña de 25,000 y nada podrán con ellos y sus generales las tropas de la nación.

No sabemos lo que podrá decir el señor Palarea en el comunicado que dice «El Avisador» ha recibido en contestación de un sueto de LA PAZ. Suponemos á que sueto puede referirse y desde luego anticipamos á dicho señor que no ha sido intención nuestra mas que el comentario que le termina, el cual no retiramos porque los hechos están desmentando las creencias de todos los que entienden de consumos y calculan lo que debían producir en estos meses.

Respecto á la parte principal podrá aclararse, pero de ella podemos decir que habiéndonos noticiado por personas que deben estar tan enteradas como el Sr. Palarea, creemos que no podrá desmentir en su totalidad.

Es curioso en el último número de «La Moda Elegante Ilustrada», que en la misma página que contiene los pormenores descriptivos de dos lindos trajes de sociedad, se encuentran igualmente minuciosos detalles para la mejor confección de los *puddings* de patatas y de chocolate.

Leemos en «La Independencia Española»:

«Se dice que el general Acosta irá á reemplazar al general Gamín de en la capitania general de Cataluña.»

Á la situación, le sucede lo que al enfermo grave, que cree remediar sus incurables males cambiando de médico.

La insurrección de Cataluña no se domina cambiando de capitán general todos los días.

Hay causas mas profundas que mantienen vivo ese movimiento y que nacen de la conducta del gobierno y del estado de la política actualmente.

Lo que hay que hacer aqui es relevarlo todo.»

Se anuncia una nueva promoción de generales para cuando queden pacificadas las provincias Vascongadas y Cataluña. Entre esas promociones habrá una de capitán general.

¡A vivir, radicales!

Leemos en «La Bandera Murciana»: «Dice «El Noticiero» que su estimado amigo el presidente de la Juventud Católica ha tenido la desgracia de perder UN HIJO.

No sabemos de donde sacará nuestro colega esa amistad tan estimada, cuando no sabe que el Sr. Hernandez del Aguila es soltero.

¡Valgame Dios! ¿Serán así todas las queridas amistades de que hace gala el diputatense periódico?»

Escribe «El Imparcial»: «La rebelion carlista es bien poco importante.»

Es verdad: el gobierno ha ordenado que se formen dos grandes cuerpos de ejército para combatir la insurrección carlista en el Principado y provincias vasconavaras.

A continuación insertamos la exposición-protesta que han dirigido á la diputación provincial los jóvenes pintores murcianos contra el acuerdo que esa corporación tomó al conceder la pensión de pintura. Dice así: Sr. Presidente de la Comisión provincial de Murcia.

Los que suscriben, hijos de Murcia, dedicados ya tiempo al estudio de la pintura, han visto con desagrado que esa comisión provincial ha concedido al señor D. Manuel Picolo la pensión que dá la provincia para el estudio de este gran arte. Desconocido el Sr. Picolo, como aficionado á la pintura, para nosotros y para todos los que aman el arte en esta provincia, porque nadie ha visto sus primeras obras, esos ensayos primeros en los cuales, si no se ven primores del arte, se adviene el vislumbre del artista incipiente; desconocido para la academia de Bellas Artes de esta ciudad hasta como dibujante; y concediéndole, cuanto podemos concederle una vocación platónica, que le lleve algun día á la altura de Velazquez y Murillo, no podemos menos de asegurar que el Sr. Picolo no estaba ni con mucho llamado á heredar el puesto de Pascual, Valdivieso y Ruiperz.

Una injusticia, cuando de una cosa tan sagrada se trata, lleva en sí consecuencias tan desastrosas que amañan una conciencia, con solo que esta sea recta. La Comisión provincial debía haber buscado el mérito entre todos los hijos de la provincia, porque esta es la que hace el sacrificio para ayudar al que vaya mas delante en el camino del arte. ¡Y cuán poco, dicho sea con respeto, se ha fatigado la Comisión provincial para buscar al joven artista que habia de tener el apoyo de la provincia en su carrera!

De hecho no nos asiste el derecho de protesta, ni hay un procedimiento hábil para reclamar contra el acuerdo de la Comisión provincial, pero como hay un tribunal mas alto que la Comisión, y como en general hay un principio que es la justicia á quien deben rendir homenaje todos los que ejerceen alguna autoridad, á aquel tribunal apelamos y este principio invocamos para que por ellos se decida nuestra queja.

Si la alabanza no envileciera en propia boca y hubiera de servir de algo á la Comisión provincial la relación de nuestros trabajos en el estudio de la pintura, le diríamos, por si no lo sabe, que hay entre nosotros quien figura en los primeros puestos en las clases de la academia de San Fernando; quien ha copiado, si no con éxito completo, al menos sin profanarlas, las mejores obras de los mejores maestros; y aun quien ha tenido valor y corazon para trasladar al lienzo impresiones originales que prueba, por lo menos, que arde en su alma la pasión del arte.

Podría ser, ¡cuán fácil es que así sea! que la Comisión provincial haya quitado á Murcia un artista, haya arrebatado del brillante florero de sus glorias futuras un nombre ilustre. Si la Comisión provincial no algo hay á quien un tribunal compe-

teente le diga que es el mejor, mala el estímulo de la juventud que se agita, ávida de gloria, y siega en flor las esperanzas de Murcia.

Queremos desconocer toda pasión mezquina en la Comisión; hacemos la justicia de creer á sus miembros ajenos á todo móvil interesado, y eso que no podemos explicarnos la precipitación que por lo menos ha habido en su acuerdo, que no le ha dado tiempo siquiera para ver los cuadros que regalados por algunos de los que suscriben, adornan los salones de la diputación.

Por tanto, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, los que suscriben esperan de la Comisión provincial que para dar una satisfacción á la provincia, y mas que á la provincia á la justicia ofendida, vuelva sobre su acuerdo, y someta á una rigida oposicion el premio que dá la provincia á un hijo suyo para el estudio de la pintura; de este modo el agraciado podrá enorgullecerse de su triunfo, los vencidos resignarse por el fallo de los entendidos, y la Comisión provincial de Murcia tendrá la satisfacción de haber obrado bien, y el aplauso de todos los que se interesan por nuestras glorias.

Dios guarde á V. E. muchos años.— Murcia 18 de noviembre de 1872.— J. M. Sobejano, L. Dubois, Luis Garcia Gonzalez, Antonio Gil, Enrique Alatalaya, Antonio Meseguer.

¿Se pasará la época del replanteo del arbolado sin haber cubierto las faltas que hay en nuestros paseos, plazas y caminos? Veremos.

Dice «La Bandera Murciana» que aunque no tiene interés en permanecer en el misterio, hoy por hoy no nos puede dar á conocer sus redactores.

No sabemos porqué, siendo así que no puede ser un secreto, como tampoco será para nuestro colega un secreto el artículo 203 del código penal.

Se ha anunciado la publicación del gran poema del célebre literato portugués Luis da Camoens, titulado *Os Lusíadas* (los portugueses), traducido por D. Carlos Soler y Arqués, catedrático e individuo correspondiente de la Real Academia Española de la Historia.

El plan de la publicación es el siguiente:

Al lado de una esmerada traducción en la lengua de Castilla, única sin duda que, sin tanto desmerecimiento, es capaz de fotografiar los altos conceptos del poeta lusitano, irá el legítimo texto original, ó sea la segunda edición publicada por el mismo autor en 1572, corregida ya de las graves erratas que se deslizaron en la primera, y escrupulosamente reproducida por el sabio *Manoel de Faria e Sousa*. De este modo, sin desmentir el dicho de nuestro Certantes que calificaba las traducciones de ricos tapices mirados por el revés, irá á la par el reverso y el anverso á la vista de eruditos, curiosos y amantes de la amena literatura, y tal vez se consiga dar á conocer, con el cotejo, alguna de las bellezas de la fácil y poco estudiada lengua de nuestros vecinos peninsulares.

Y, si para la traducción se han tenido á la vista los trabajos y comentarios de cuantos de la magnífica obra de Camoens se han ocupado, para las notas y noticias biográficas que acompañan al poema, se han consultado, además de los historiadores antiguos, los últimos biógrafos Souza-Botelho, Adamson, Lobo y Magalhães; porque se sentía necesidad de dar á conocer ampliamente, al *Homero* portugués. La azarosa vida de Camoens está tan salpicada de peripecias y novelescas aventuras que ella sola es todo un gran drama. Sus desdichados amores, que, como a Ovidio, le desterraron de la corte; sus viajes á Africa y á la India, y su miserable y lastimosa muerte en un hospital, sin tener una sabana propia con que amojatarse, son escenas llenas de incidentes que despiertan el mas vivo interés hacia el hombre á quien ha inmortalizado su genio.

Se publicará por entregas de ocho páginas en folio, papel superior ó impresión de lujo, ilustrada por uno de los mas distinguidos artistas de Madrid, viniendo á formar un precioso tomo de cortas dimensiones, es decir de unas 34 entregas próximamente.

El precio de cada entrega es un real en España y cincuenta reis en Portugal. Terminada la publicación se aumentará el precio de la obra.

Se reciben suscripciones en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.

Si por cualquier motivo, llegase á quedar sin concluir la obra se devolverá íntegramente cuanto se haya abonado, sea cual fuere el estado de la publicación.

Dice «La Política»: «Por mas que algun periódico, habitualmente desertado, la desmienta, creemos positiva la noticia que daba anoche «El Tiempo», respecto á que la señora duquesa de la Torre ha presentado su dimision del cargo de camarera mayor honoraria de la reina Maria Victoria.»

Ha sido nombrado oficial segundo de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado D. Francisco Pulido Arcos.

Se ha mandado que regrese inmediatamente á Aragón las fuerzas de carabineros y guardia civil que acompañan al capitán general de Valencia y que proceden de aquel distrito.

Dice «El Noticiero»: «No es cierto que halla sido robado el capullo del Cristo del Milagro, en la Catedral como anteaer se nos hizo decir.»

Hoy mejor informados rectificamos la noticia.»

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

RESULTADO de la recaudacion de arbitrios sobre artículos de comer, beber y ardar, obtenida en el día de ayer.

FIBLATOS.	Libras.	Plas.	Cts.
Casa-rastro.	666	39	95
Puente.		424	93
Puerta de Castilla.		125	77
Idem de Orihuela.		190	38
Idem Nueva.		45	39
Idem de la Traición.		15	19
Ferro-carriil.		77	4
Depósitos.		»	»
Adeudos.		»	»
Total.		918	66

Murcia 10 de enero de 1875.—El alcalde, P. I., Sebastian Meseguer.

Las señoras y señoritas deben fijar su atención en lo siguiente:

«La Moda Elegante Ilustrada» es un periódico semanal dedicado al bello sexo. «La Moda Elegante Ilustrada» publica siempre las últimas modas de París.

«La Moda Elegante Ilustrada» reparte patronos para cortes de vestidos en tamaño natural, con tal perfección en la medida y detalles, que la joven menos diestra puede por sí misma confeccionar las prendas que desee.

«La Moda Elegante Ilustrada» contiene siempre lecturas instructivas y de sana moral.

«La Moda Elegante Ilustrada» es la mas hábil profesora que las madres pueden poner á sus hijos.

«La Moda Elegante Ilustrada» da en cada año á sus abonadas mas de 3,500 dibujos para bordados de cuantas clases inventa el buen gusto, incluso los de labores, adornos de vestidos, sombreros, abrigos, chambras, etc., etc.

«La Moda Elegante Ilustrada» se facilita con rebaja de precios á las modistas y costureras de profesion.

«La Moda Elegante Ilustrada» debe hallarse to mismo en el gabinete de la mas aristocrática señora que en la mesa de labor de la mas humilde señorita, pues para todas contiene instruccion, utilidad y recreo.

«La Moda Elegante Ilustrada» regala en el acto la última novela que ha escrito el notable Antonio de Trueba, titulada *El gaban y la chaqueta*, á toda señora que se suscriba á la primera edicion por 1875.

«La Moda Elegante Ilustrada» hace cuatro ediciones, cuyos precios son 6, 8, 10 y 14 reales al mes en Madrid, y 6, 8, 12 y 16 en provincias.

«La Moda Elegante Ilustrada» cuenta ya treinta y dos años de existencia.

«La Moda Elegante Ilustrada» remite números de muestra gratis á toda señora que lo solicite. Dirigirse á la administración, Carretas, 12, principal, Madrid, y en Murcia al establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Bolsa sigue en baja: ayer la cotización oficial era 30 céntimos menos que el día anterior, y después en el Bolsín el ofrecimiento del papel era extraordinario y el descenso mayor.

Si, como todos esperan, los poseedores de títulos de la Deuda española en el extranjero persisten en enagenarlos por no sujetarse al descuento de los intereses que han votado las Cortes, nadie puede calcular hasta qué extremo llegará la baja de los fondos.

El Gobierno va á organizar batallones de francos con los Voluntarios de la libertad que quieren movilizarse.

El Gobierno espera mucho de estos cuerpos; pero nos parece que se hace grandes ilusiones sobre el particular.

Continúa la huelga de maquinistas en el ferro-carril del Norte.

El estado de los pueblos se descifra por la siguiente carta, que recibimos de Torreiglesia:

«En estas cercanías de Segovia, dice nuestro corresponsal, existe una partida de ladrones que no reparan en destruir todo lo que pillan á la mano, cebándose especialmente en las haciendas y casas de los labradores indefensos. Dicha partida roba las caballerías y al ver que la siempre sufrida Guardia civil nada puede hacer con las dichas garantías, los pueblos de dicha comarca toman la defensiva, patrullando por la noche sin que el Gobierno se cuide del estado del país.

Por lo que se ve estamos en plena Edad Media.

Ha habido grandes apuros para reunir los dos millones que se han entregado al general Moriones.

Las cajas de la Tesorería central han quedado tan exhaustas que no se han podido pagar algunos libramientos insignificantes señalados para ayer.

Por más que los diarios ministeriales se empeñen en sostener lo contrario, tenemos por cierto, que la proposición presentada al Gobierno para el arriendo de los tabacos de Filipinas será aceptada.

La empresa que la hace es una sociedad inglesa que ofrece 600 millones adelantados, y ante una oferta de este género, difícilmente vacilará el Gobierno. Nada importará á los radicales que merced al contrato queden entregadas á extranjeros las Islas Filipinas:

en nada han de tener el hecho de que posesionados de los más ricos distritos de Filipinas nuestra influencia allí peligrase seriamente: lo que hace falta es dinero y á esa necesidad se sacrificará todo.

La Discusion confiesa que la situación es muy grave, y no ve otro medio de salir adelante, que el de armar al pueblo y avanzar por la senda de las reformas.

Dice La Tertulia:

«Nuevos rumores de crisis ha percibido un colega, y hasta los nombres de no sabemos qué radicales, relativamente moderados, que debían reemplazar á los exaltados. Sin embargo, como no los creyó verosímiles, ni hace constar los nombres, ni consigna comentarios.»

Los rumores, según nuestras noticias, se reducen á reorganizar el Ministerio bajo la base Zorrilla-Córdova, llamando á los dos Ministros que recientemente han salido del Gabinete, para dar á la situación un tinte más genuinamente progresista y menos exageradamente democrático.

Pero en contra de esta aspiración están los pujos semi-republicanos del elemento Rivero-Martos, y es probable que este elemento triunfe para dar lugar á otra cosa.

Parece fuera de duda que ha habido tratos y negociaciones muy formales con el duque de la Torre, para que éste aceptara el poder, que ya no sabe nadie quién le recogerá y en qué sentido habrá de usarle.

Para desvanecer los resentimientos y agravios del duque de la Torre, parece que se le ofreció el puesto de preferencia en el banquete del día de Reyes.

Parece que se le ofreció, además, otra comida íntima en los Gabinetes reservados de Palacio.

Parece que se le ofreció una cacería régia, y parece que el duque de la Torre dijo que además de sus agravios personales, y por encima de ellos, están los agravios de su partido.

Parece que entonces se le dijo que el partido quedaba desagraviado, dándole inmediatamente el poder, con todos los medios de gobierno que reclamara.

Parece que el duque de la Torre no aceptó tan poco esto, por creer que la situación es insostenible.

Y parece, por último, que á pesar

de la resistencia del general Serrano, continúan las negociaciones.

«¿Qué resultado darán? Anoche estaban muy contentos los que piensan en la dictadura militar de que ya otra vez hemos hablado á nuestros lectores.»

«¿Será cierto? pregunta un periódico de la mañana. ¿Será cierto que la caída del Ministerio Zorrilla es ya inevitable?»

Allá lo veremos, contestamos nosotros. Creemos que Zorrilla se agarrará antes de los pelos de un calvo que dejarse caer.

Se nos ha asegurado que la campaña contra los carlistas se va á llevar con tal rigor por parte de los agentes del Gobierno, que dará lugar á escenas tan sangrientas como en los peores tiempos de la anterior guerra civil.

En los pasillos del Congreso se ha dicho esta tarde que, al despedirse el general Moriones de D. Amadeo, éste le manifestó su deseo de que obre con la mayor severidad.

LEVANTAMIENTO CARLISTA

Y REPUBLICANO.

Extracto de los despachos oficiales recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del día de hoy acerca de las insurrecciones carlista y federal.

«De los partes recibidos hasta la madrugada de hoy no aparece que haya habido ningún encuentro de las tropas con las facciones carlistas.»

La Tertulia:

«Nos escriben de Alegría, pueblo de la provincia de San Sebastián, que el día 3 del corriente trató una partida carlista de sorprender, á las nueve de la noche, á la escasa fuerza de voluntarios de la libertad que hay en aquel pueblo, antes de que, según acostumbraban, se hubiesen todos reunido en las casas consistoriales que es donde pasan las noches vigilando; pero los bizarros milicianos rechazaron la agresión, obligando al enemigo á que abandonase el pueblo, y teniendo la suerte de que no ocurriese desgracia alguna en las fuerzas liberales: de las de los carlistas, no se sabe si tuvieron alguna baja.»

La Esperanza:

«En Talavera, según cartas que tenemos á la vista, se han tomado toda clase de precauciones por el alcalde, á fin de evitar un golpe de mano. El temor de los liberales de este pueblo se debe pura y simplemente á la noticia de quien los montes de Alamin han aparecido 50 ó 60 soldados carlistas de á caballo.

Los montes de Alamin, tan célebres en la guerra de los siete años, se comunican con la sierra de San Vicente y las de Avila. ¿Quién echará de aquí á esta gente?»

El Puente de Alcolea:

«Entre La Esperanza y La Política se han encargado de dar la lista de los cabe-

allas carlistas que se hallan en campaña. Ascendiendo, según éstos colegas á 31, que por lo ménos representan otras tantas facciones; sus nombres son: Saballs, Castells, Valles, Tristany, Nasarre, Cucalá, Ferrer, Pinol, Camats, Madrazo, Rosas, Santa Clara, Olo, Perula, Rada, Santa Cruz, Goriñena é Ipina, Carrera, Mendizábal, Sorrota, Oscariz, Aguirre, Justo Aldea, Busto y Salazar, Dorregaray, Campo, Martínez, Mendoza y Belaustegui.

Muchos de estos cabezallas, especialmente los que han tomado á Calaluña por teatro de sus hazañas, capitanean partidas fuertes de 300, 500 y hasta 800 hombres; es decir, que los partidarios de Dios, Patria y Rey, que hoy se encuentran con las armas en la mano, repartidos por varios puntos de la Península, puede calcularse que forman un total de 12 á 13.000 hombres.»

La Tribuna:

«Resulta, pues, que la insurrección campea en Navarra, en las Vascongadas, en Cataluña y Aragón, hallándose otras provincias más ó ménos perturbadas, bien con partidas sueltas, bien con el recelo de que se presenten, bien, por último, por la actitud amenazadora de la demagogia, árida en ciertas localidades por la debilidad é impotencia del Gobierno.

Hé aquí el estado del país regido por el Ministerio que preside el Sr. Zorrilla.

«Brillante perspectiva!»

El Diario Español:

«Hemos oído asegurar que los quintos correspondientes al cupo de Tafalla se hallan, en su mayor parte, unidos á las facciones que vagan en aquella parte de Navarra.»

«El cabezalla Belaustegui manda 60 hombres uniformados con blusa azul con vivos encarnados, pantalón de dril gris con franja encarnada y boina de este último color con borla azul: van armados con escopetas giratorias sistema Lefauchaux y carabinas revolvers.

«Los carlistas, según nos dicen en carta que recibimos ayer, han oficiado á las autoridades de Tafalla fijándoles hasta el día 2 el plazo para que les sea entregado el importe de un trimestre de contribución.

«En Echalar ha entrado la partida de 18 hombres mandada por Martínez, quien después de racionar á su gente emprendió la marcha al parecer á Francia.»

«El cabezalla Mendoza con 100 infantes y 12 caballos pasó anteayer por Zulueta con dirección á Labiano.

«El alcalde y secretario de Zollo (Vizcaya), secuestrados por el cabezalla Campo que exigía por ellos 2.000 duros de rescate, han logrado evadirse llegando sin novedad á Bilbao.

«El padre del alcalde de Güteños ha sido secuestrado por unos latro-facciosos que exigen por su rescate diez y seis mil reales.

«Un batallón del regimiento infantería de Guadalajara y 40 caballos de Villaviciosa que llegaron ayer á Miranda, salieron inmediatamente para Amurrio.

«Una carta de Pamplona que publica un diario carlista, dice que el movimiento en Navarra se presenta mucho más imponente que el anterior.»

El mismo periódico:

«Lo que las palabras del Gobierno niegan, lo demuestran los hechos. La insurrección de Navarra apenas tiene importancia, según sus periódicos oficiales y oficiales; nada ocurre allí que merezca atención, pero en tanto se ve en la necesidad de formar un verdadero ejército para emprender

una campaña, ponerlo á las órdenes del general de su confianza, el Sr. Moriones.

Desde esta madrugada han comenzado á salir en trenes expresos en aquella dirección, el segundo regimiento de ingenieros, los batallones de cazadores de Barbastró y Puerto-Rico, dos compañías del tercer regimiento de artillería de á pie, dos baterías montaña y medio escuadrón de caballería.

Estas fuerzas se aumentarán hasta el número de once batallones, y juntamente con las que existen en aquel distrito, formarán un ejército compuesto de dos divisiones mandadas por los mariscales de campo D. Eulogio González Iscar y D. Fernando Primo de Rivera: las divisiones se compondrán de dos brigadas cada una, con su correspondiente artillería y caballería.

Don Carlos, según noticias autorizadas, se encuentra en la frontera esperando el momento oportuno para presentarse á sus parciales; las partidas se organizan bajo bases mucho más sólidas que en las pasadas tentativas; el armamento de que disponen es immejorable, habiendo algunos que llevan carabinas-revolvers, y si no se obtienen triunfos rápidos y decisivos, la guerra puede quedar formalizada antes de un mes, de un modo formidable.»

La Reconquista:

«Parece que Cucala ha anunciado una visita á Castellón, advirtiéndole que le tengan preparados mil duros como contribución de guerra.

No nos parece mucha exigencia.

«Nos escriben del Maestrazgo diciéndonos que Velarde está autorizado para tomar cuantas medidas crea convenientes, y se espera que ponga en práctica un plan, que consiste en cerrar todas las masías mientras dura el alzamiento, obligando á los labradores á encerrarse en las poblaciones y abandonar sus heredades, y nombrar ayuntamientos carlistas en todos los pueblos donde no los haya, para hacerlos responsables de cuanto ocurra.

No es malo el sistema de ganar para la causa carlista á los ayuntamientos y á los labradores.»

La Correspondencia:

«Las tropas para impedir la comunicación entre las partidas de Tarragona y las del Maestrazgo, han cortado el puente de hierro de Tortosa, según dice La Igualdad.

«Castells y Tristany continúan, dice La Igualdad, bloqueando á Berga, donde se encuentra el coronel Mola y Martínez. La población está aislada por completo de todos los pueblos vecinos, y el telégrafo funciona con mucha irregularidad.

«El Director general de Sanidad militar tenía dispuesto esta mañana el parque sanitario que saldrá muy en breve para el Norte.

«Al distrito de Aragón se va á enviar una fuerza de carabineros del de Valencia para activar la persecución de carlistas.

«Las facciones Cucala y Ferre, fuerte de 500 hombres, salieron de Pinell á las siete de ayer mañana con dirección á Gandesa.

«Dice una carta que los carlistas han oficiado á las autoridades de Tafalla fijándoles hasta el día 12 el plazo para que les sea entregado el importe de un trimestre de contribución.»

La Iberia:

«Escriben de Toledo que la partida carlista que se ha presentado en Santa Cruz del Retamar la componen 200 infantes y 50 caballos.

La España:

«En Echalar ha entrado la partida carlista mandada por Martínez, quien, des-

se suspendiere la persecución, mientras que el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persigueren.

Se reputará también delincuente infraganti aquel á quien se sorprendiere con efectos ó instrumentos de un delito que hicieren presumir su participación en él.

Art. 197. Las Autoridades ó funcionarios á quienes por esta ley corresponde la instrucción de las primeras diligencias podrán ordenar que les acompañen, en caso de un delito flagrante de lesiones personales, los dos primeros médicos que fueren habidos para prestar en su caso los oportunos auxilios al ofendido.

Los médicos que siendo por dichas Autoridades ó funcionarios requeridos aun verbalmente no se prestasen á lo expresado en el párrafo anterior, incurrirán en una multa de 50 á 500 pesetas, á no ser que hubiesen incurrido por su desobediencia en responsabilidad criminal.

Art. 198. Los funcionarios de policía judicial podrán impedir, en el caso del artículo 196, que se aparten del lugar del delito las personas que en él se encontraren.

Podrán también secuestrar los efectos que en él hubiere, hasta tanto que llegue la autoridad judicial, siempre que exista peligro de que no haciéndolo pudieran desaparecer algunas pruebas de los hechos ocurridos.

Igualmente podrán en el mismo caso y con igual razón hacer comparecer ó conducir inmediatamente ante el juez municipal ó instructor á las personas y efectos indicados en el párrafo anterior.

Art. 199. Podrán asimismo las autoridades y agentes á que se refieren los artículos que preceden requerir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para el desempeño de las funciones que por esta ley se les encomiendan.

El requerimiento se hará por escrito, si lo permitiere la urgencia del caso, al jefe que tuviere la fuerza en el lugar en que ésta se hallare.

Art. 200. Cuando concurriere algún funcionario de policía judicial de categoría superior á la del que estuviere actuando, deberá éste darle conocimiento de cuanto hubiese practicado, poniéndose desde luego á su disposición.

Art. 201. Cuando el juez de instrucción

ó el municipal se presentaren á formar el sumario, cesarán las diligencias de prevención que estuvieren practicando cualquiera autoridad ó agente de policía; debiendo estos entregarlas en el acto á dicho juez, así como los efectos relativos al delito que se hubiesen adquirido, y poniendo á su disposición á los detenidos si los hubiere.

Art. 202. Los funcionarios expresados en el art. 191 practicarán sin dilación, según sus atribuciones respectivas y á pesar de que esté incoado el sumario, todas las diligencias que durante el curso de la causa los encargaren los jueces de instrucción y municipales.

Art. 203. Practicarán asimismo las diligencias que los funcionarios del Ministerio fiscal les encomendaren para la averiguación y comprobación de los delitos.

Art. 204. El funcionario de policía judicial que por cualquiera causa no pudiere cumplir el requerimiento ó la orden que hubiere recibido del Ministerio fiscal, del juez de instrucción ó de la autoridad ó agente que hubiere prevenido las primeras diligencias, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del que hubiese hecho el requerimiento ó dado la orden para que proveya de otro modo á su ejecución.

Si la causa no fuere legítima, el que hubiese dado la orden ó hecho el requerimiento lo pondrá en conocimiento del superior jerárquico del que se excusará para que le corrija disciplinariamente, á no ser que hubiese incurrido en mayor responsabilidad con arreglo á las leyes.

El superior jerárquico comunicará á la autoridad ó funcionario que le hubiere dado la queja la resolución que adoptare respecto á su subordinado.

Art. 205. El jefe de cualquiera fuerza pública que no pudiere prestar el auxilio que por los jueces de instrucción ó municipales, ó por un funcionario de policía judicial le fuere pedido, se atenderá también á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior.

El que hubiere hecho el requerimiento lo pondrá en noticia del jefe superior inmediato del que se excusare en la forma y para el objeto expresados en los párrafos segundo y tercero de dicho artículo.

Art. 206. Los funcionarios de policía judicial extenderán un atestado de las diligencias que practicaren, en el cual se es-

pecificará con la mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando las declaraciones é informes recibidos, y anotando todas las circunstancias que hubiesen observado y pudieren ser prueba ó indicio del delito.

Art. 207. El atestado será firmado por el que lo hubiese extendido; y si usare de sello, lo estampará con su rúbrica en todas las hojas.

Las personas presentes, peritos y testigos que hubiesen intervenido en las diligencias relacionadas con el atestado serán invitadas á firmar en la parte á ellos referente. Si no lo hicieren, se expresará la razón.

Art. 208. Si no pudiere redactar el atestado el funcionario á quien correspondiere hacerlo, se sustituirá por una relación verbal circunstanciada que reducirá á escrito de un modo fehaciente el funcionario del Ministerio fiscal, el juez de instrucción ó el municipal á quien debiera haberse presentado el atestado, manifestándose el motivo de no haberse redactado en la forma ordinaria.

Art. 209. En ningún caso, salvo el de la fuerza mayor, los funcionarios de policía judicial podrán dejar trascurrir más de 24 horas sin dar conocimiento á la autoridad judicial de las averiguaciones y diligencias que hubiesen hecho.

Los que, sin exceder el tiempo de las 24 horas, dilatasen más de lo necesario dar el conocimiento, serán corregidos disciplinariamente con multa de 10 á 100 pesetas.

Art. 210. Cuando hubiesen practicado diligencias por orden ó requerimiento de la autoridad judicial ó del Ministerio fiscal, comunicarán el resultado obtenido en los plazos que en la orden ó en el requerimiento se hubiesen fijado.

Art. 211. Los atestados que redactaren y las manifestaciones que hicieren los funcionarios de policía judicial á consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado, se considerarán denuncias para los efectos de los artículos 162, 168 y 169.

Las demás declaraciones que hicieren habrán de ser firmadas y tendrán el valor de declaraciones testificales.

Art. 212. Los jueces de instrucción y los fiscales calificarán en un registro reservado el comportamiento de los funcionarios que bajo su inspección prestaren

servicios de policía judicial; y cada semestre, con referencia á dicho registro, comunicarán á los superiores de cada uno de aquellos, para los efectos á que hubiere lugar, la calificación razonada de su comportamiento.

Quando los funcionarios de policía judicial que hubieren de ser corregidos disciplinariamente con arreglo á esta ley fueren de categoría superior á la de la Autoridad judicial ó fiscal que entendieren en las diligencias que se hubiese cometido la falta, se abstendrán estos de imponer por sí mismos la corrección, limitándose á poner lo ocurrido en conocimiento del jefe inmediato del que hubiese de ser corregido.

El jefe á quien se diese parte observará en este caso lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 204.

TITULO IV.

De la instrucción.

Art. 213. Los jueces de instrucción competentes formarán los sumarios de los delitos públicos, con la inspección del fiscal del Tribunal del partido.

Art. 214. Los jueces municipales en los casos de delito flagrante, en los pueblos que no sean cabeza de circunscripción ó de los que esté accidentalmente ausente el juez de instrucción, formarán de oficio las primeras diligencias del sumario siendo público el delito, y á requerimiento de parte legítima si fuese privado, dando conocimiento á dicho juez inmediatamente ó tan pronto como fuese posible, sin perjuicio de continuar practicando los actos más urgentes de investigación.

Si entre tanto el juez de instrucción comunicare alguna orden sobre el asunto al que estuviere conociendo, la ejecutará éste puntualmente.

Art. 215. Practicadas todas las diligencias más urgentes del sumario, y todas las que el juez de instrucción les hubiere prevenido, el municipal remitirá á éste la causa; no pudiendo retenerla en ningún caso más de tres días.

Art. 216. Los jueces de instrucción darán también parte de la formación de los sumarios á los presidentes y fiscales de la Audiencia y del Tribunal del partido en

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación).

6.º Los guardas particulares de montes, campos y sembrados, jurados ó confirmados por la Administración.

7.º Los jefes de establecimientos penales y los alcaldes de las cárceles.

8.º Los alguaciles y dependientes de los Tribunales y Juzgados.

Art. 192. Será obligación de todos los que forman la policía judicial averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio ó demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para comprobarlos y descubrir á los delincuentes, y recoger, poniendo á disposición de la Autoridad judicial, todos los efectos, instrumentos ó pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro.

Art. 193. Si el delito fuere de los que sólo pueden perseguirse á instancia de parte legítima, tendrán la misma obligación expresada en los artículos anteriores, si fuesen por aquella requeridos al efecto.

Art. 194. Inmediatamente que los funcionarios de policía judicial tuvieren conocimiento de un delito público ó fueren requeridos para prevenir la instrucción de diligencias por razón de algún delito privado, lo participarán á la autoridad judicial, si pudieren hacerlo sin cesar en la práctica de las diligencias de prevención.

En otro caso lo harán cuando los hubiesen terminado.

Art. 195. La autoridad judicial á que se refiere el artículo anterior, en caso de delito flagrante, será el juez municipal en los pueblos que no fueren cabeza de circunscripción, y también en ésta si el juez de instrucción se hallare ausente.

En los demás casos será el juez de instrucción.

Art. 196. Se considerará flagrante el delito que se acabare de cometer.

Se reputará delincuente infraganti aquel que fuere sorprendido en el acto de cometer el delito, ó detenido ó perseguido inmediatamente después de cometerlo; entendiéndose esto por el tiempo que durare ó no

pues de racionar á su gente, emprendió la marcha á la frontera de Francia, con objeto de proteger la entrada á varios jefes y á un cargamento de armas y municiones.

Las proclamas que está dando el hermano del Pretendiente, y que circulan con profusion en Cataluña y Navarra, están produciendo un efecto asombroso, habiendo logrado que muchos partidarios de don Carlos tomen de nuevo las armas, y que en Navarra el levantamiento sea imponente, poniendo al Gobierno en grave apuro, por la dificultad que tiene de mandar tropas á todos los puntos donde la tranquilidad pública está amenazada.

SECCION OFICIAL

La Gaceta publica hoy los siguientes decretos, firmados el día 8:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias que concurren en D. Alonso Jimenez y Cantero, y queriendo darle una prueba de mi aprecio, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominacion de marqués de la Granja de San Saturnino, para si, sus hijos y sucesores legítimos.

Usando de la facultad que me concede el art. 820 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á propuesta del ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Luciano Boada y Valladolid, fiscal de la Audiencia de esta corte, sin perjuicio de utilizar sus servicios en la magistratura, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 820, párrafo segundo de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar, en comision, magistrado de la Audiencia de esta corte á don Luciano Boada y Valladolid, fiscal que ha sido de la misma; habiendo ocupado una de las plazas creadas por mi decreto de 26 de Diciembre último.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 786 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á propuesta del ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de esta corte, vacante por cesacion de D. Luciano Boada y Valladolid, á D. Diego Moreno de la Riva, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 237 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y resultando

acreditada causa suficiente de traslacion, con arreglo al núm. 3.º del art. 235 de la misma ley, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros.

Vengo en trasladar á D. Francisco Ibañez y Brotons, juez de primera instancia de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, al juzgado de Manacor, de igual categoria en las islas Baleares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Vengo en nombrar general en jefe del ejército de las Provincias Vascongadas y Navarra, que se denominará Ejército del Norte, al teniente general D. Domingo Moriones y Murillo; conservando el cargo de Director general de Caballería.

Atendiendo á los servicios del coronel del regimiento de caballería de la Reina, segundo de coraceros, D. Fernando Suarez Villapadierna, vengo en nombrarle al empleo de brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los de la propia clase D. Baltasar Hidalgo de Quintana, D. Juan Acevedo y D. Federico Salcedo.

Atendiendo á los servicios del coronel de ejército, comandante del cuerpo de Estado mayor, D. Pedro Gomez Medeviel, y particularmente al mérito que contrajo en la accion de Parnau ocurrida el día 26 de Setiembre del año próximo pasado contra la faccion carlista capitaneada por el capitán Saballs, vengo en promoverle al empleo de brigadier de ejército.

Atendiendo á los servicios del coronel de ejército, teniente coronel del cuerpo de Ingenieros D. Indalecio Lopez y Donato, oficial de la clase de segundos del ministerio de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á mariscales de campo de los brigadieres D. Manuel Blanco, D. Manuel Portillo y D. Ramon Fajardo.

Tambien publica la Gaceta estos decretos:

Uno concediendo á Mr. Charlet Scott Stokes, concesionario del cable de Inglaterra á Bilbao, permiso para establecer una linea telegráfica terrestre desde este último punto á Madrid, como prolongacion del citado cable.

Idem concediendo á D. José Garrido y Arboledas vecino de Madrid, permiso para establecer y explotar el sistema de timbres de alarma, inventado por D. Luis Maria de Bejar, y para hacerlo extensivo además al sistema de avisos y comunicaciones privadas en el interior de las poblaciones de España.

Idem concediendo á D. Manuel Fernandez de Castro la gran Cruz de Maria Victoria.

Idem otorgando igual merced á don Luis de la Escosura.

Estadística de los prisioneros carlistas y republicanos existentes en la fortaleza de Mahon (La Mola.)

Table with columns: POR PROVINCIAS, POR EDADES, and counts for various provinces and age groups.

los dos dias siguientes al en que hubieren principiado á conocer de los mismos.

Art. 217. En el parte expresarán las circunstancias principales del hecho; la persona contra quien se dirija el procedimiento, y si está ó no detenida ó presa.

Art. 218. Si la persona contra quien resultaren cargos fuere alguna de las comprendidas en los cuatro últimos párrafos del núm. 3.º del art. 276, ó en los artículos 281 y 284 de la ley de organizacion del poder judicial, practicadas las primeras diligencias y antes de dirigir el procedimiento contra aquella, esperará las ordenes del Tribunal competente; si éste fuere el Supremo, le dará al efecto el parte á que se refiere el artículo anterior.

Si el delito fuere de los que dan motivo á la prision preventiva, con arreglo á lo dispuesto en esta ley, y el presunto culpable hubiera sido sorprendido infraganti, podrá ser desde luego detenido y preso, si fuere necesario. sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 219. Los jueces de instruccion podrán delegar en los municipales la práctica de todos los actos y diligencias que esta ley no reserva exclusivamente á los primeros.

Art. 220. Tendrán el mismo valor que las diligencias practicadas por los jueces de instruccion las que se practicaren por los jueces municipales ante los secretarios de su Juzgado, y en su defecto, ante un notario ó dos hombres buenos, que reúnan las circunstancias y presten el juramento expresados en el art. 232.

Podrán, sin embargo, los jueces de instruccion acordar la ratificacion de dichas diligencias, si lo estimaren conveniente.

Art. 221. El juez que instruyere el sumario practicará las diligencias que le propusieren el Ministerio fiscal ó el particular querrelante, excepto las que considerase innecesarias ó perjudiciales.

Contra el auto denegatorio de las diligencias pedidas podrá interponerse el recurso de apelacion, que será admitido en un solo efecto.

Art. 222. Cuando se presentare querrela en la forma y con los requisitos prevenidos en esta ley, el juez de instruccion despues de admitirla, si fuere procedente, mandará practicar las diligencias que en ella se propusieren, salvo las que conside-

rare contrarias á las leyes, ó innecesarias, ó perjudiciales para el objeto de la querrela, las cuales denegará en resolucioa motivada.

Art. 223. Desestimará en la misma forma la querrela cuando los hechos en que se fundase no constituyan delito, ó cuando no se considerare competente para instruir el sumario objeto de la misma.

Contra el auto á que se refiere este artículo procederá el recurso de apelacion, que será admisible en ambos efectos.

Art. 224. Cuando concurren á un sumario el fiscal y uno ó varios querrelantes, el juez instructor accederá á las pretensiones en que todos estuviesen conformes en cuanto las considere procedentes. Si no estuvieren conformes, dará preferencia tambien en cuanto las considere procedentes á las del fiscal, y en su defecto á las del querrelante ofendido por el delito.

Art. 225. Las diligencias pedidas y denegadas en el sumario podrán ser propuestas de nuevo en el juicio oral.

Art. 226. El juez instructor hará constar cuantas diligencias se practicaren á instancia de parte.

De las ordenadas de oficio solamente constarán en el sumario aquellas cuyo resultado fuere conducente al objeto del mismo.

Art. 227. El querrelante podrá intervenir en todas las diligencias del sumario. Si el delito fuere público, podrá el juez de instruccion, sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, declarar, á propuesta fiscal ó de oficio, secreto el sumario para el querrelante.

Art. 228. El juez municipal tendrá las mismas facultades que el de instruccion para no comunicar al querrelante particular las actuaciones que practicare.

Art. 229. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el juez de instruccion tuviere noticia de algun delito de los que la ley castiga con las penas de muerte, cadena, reclusion, relegacion ó extraniamiento perpetuo ó temporales, ó cuya comprobacion fuere difícil por circunstancias especiales, ó que hubiese causado extraordinaria alarma, se trasladará inmediatamente al lugar del delito y procederá á formar el sumario, haciéndose cargo de las actuaciones que hubiese practicado el juez municipal,

Table titled 'POR OPINIONES.' showing counts for Carlistas and Republicanos across various professions like Del campo, De fabricas, Albañiles, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

(Continuacion.)

Estado letra B.

Presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado para el año económico de 1872-73.

Table titled 'DESIGNACION DE LOS INGRESOS.' showing 'Ingresos procedentes de Ultramar' with sub-categories like Habana, Puerto-Rico, Filipinas, etc.

Table titled 'Recurso especiales del Tesoro.' showing 'INDEMNIZACIONES DE GUERRA' with entries for Cochinchina and Marruecos.

Table titled 'RESUMEN.' showing 'CONCEPTOS GENERALES' with a total sum of 537.546.589.

pal, y recibiendo las averiguaciones y datos que le suministren los funcionarios de la policia judicial; y permanecerá en dicho lugar el tiempo necesario para practicar todas las diligencias cuya dilacion pudiere ofrecer inconvenientes.

Art. 230. Concurrirá asimismo al lugar del delito el fiscal del Tribunal del partido en los casos expresados en el artículo anterior, si otras ocupaciones más graves no se lo impidieren, y en los demás casos podrá concurrir tambien, aunque para ello no fuere requerido, al punto adonde se traslade el juez de instruccion para intervenir en las diligencias que este hubiere de practicar.

Art. 231. El actor civil tendrá en el sumario solamente la intervencion necesaria para hacer constar la propiedad de la cosa que reclamase, y los daños ó perjuicios que hubiese sufrido y su importe, y para asegurar la restitution, la reparacion ó la indemnizacion correspondiente.

Art. 232. Los jueces de instruccion formarán el sumario ante sus secretarios. En casos urgentes y extraordinarios, faltando el secretario podrán proceder con la intervencion de dos hombres buenos, mayores de edad, que sepan leer y escribir, los cuales jurarán guardar fidelidad y secreto.

Art. 233. Las diligencias del sumario que hubieren de practicarse fuera de la circunscripcion del juez de instruccion ó del termino del juez municipal que las ordenare tendrá lugar en la forma que determina el cap. IV, título preliminar, y serán reservadas para todos los que no deban intervenir en ellas.

Art. 234. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el lugar en que se hubiere de practicar alguna diligencia de sumario estuviere fuera de la jurisdiccion del juez instructor, pero en lugar próximo al punto en que éste se hallare, y hubiese peligro en demorar aquella, podrá ejecutarla por sí mismo, dando inmediatamente aviso al juez propio del territorio.

Art. 235. Cuando al mes de haberse incoado un sumario no se hubiere terminado el juez instructor dará parte cada semana á los mismos á quienes lo hubiese dado al principiarse aquel de las causas que hubiesen impedido su conclusion.

Con vista de cada uno de estos partes,

los presidentes á quienes se hubiesen remitido y el Tribunal competente acordará, según sus respectivas atribuciones, lo que consideren oportuno.

Art. 236. De las faltas de celo y de actividad en la formacion de los sumarios serán los jueces de instruccion, y los municipales en su caso, responsables disciplinariamente, á no ser que lo fueran criminalmente con arreglo á las leyes.

Art. 237. Instuido el sumario y practicadas las diligencias propuestas por el Ministerio fiscal, ó pedidas por el querrelante procesado y actor civil que el juez de instruccion hubiese estimado procedentes, remitirá éste los autos al Tribunal que considere competente para los efectos que se expresan en el tit. XIV de esta libro.

TITULO V.

DEL CUERPO DEL DELITO

Art. 238. Cuando el delito que se persiguiera hubiese dejado vestigios ó pruebas materiales de su perpetracion, el juez instructor, los hará constar en el sumario, recojiéndolos además inmediatamente, y conservándolos para el juicio oral si fuere posible.

Art. 239. Siendo habida la persona ó cosa objeto del delito, el juez instructor describirá detalladamente su estado y circunstancias, y especialmente todas las que tuvieran relacion con el hecho punible.

Art. 240. Cuando las circunstancias que se observaren en la persona ó cosa pudieren ser mejor apreciadas por peritos, inmediatamente despues de la descripcion ordenada en el artículo anterior los nombrará el juez instructor, haciéndose constar por diligencia el reconocimiento y el informe que emitieren.

Art. 241. Si para la apreciacion del delito ó de sus circunstancias tuviere importancia el reconocimiento de un lugar cualquiera, el juez instructor hará consignar en los autos la descripcion del mismo, sin omitir ningun detalle que pueda tener valor, tanto para la acusacion como para la defensa.

Art. 242. El juez instructor procurará recoger en los primeros momentos las armas, instrumentos ó efectos de cualquiera clase que puedan tener relacion con el delito y se hallen en el lugar en que éste

Ha principiado á publicarse en esta corte la Crónica Profesional Militar, Revista consagrada á exponer todos los adelantos que se hagan en las carreras, ciencias y profesiones que se rocen con el ejército. Desde luego, por el primer número que tenemos á la vista, no podemos menos de manifestar, que era de todo punto indispensable una publicacion periódica de este género, tanto porque la oficialidad y las demás clases del ejército necesita de un órgano de esta especie, cuanto por la competencia con que se trata en él todas las materias de dicha carrera.

Damos la enhorabuena á los dignos é inteligentes redactores de la Crónica Profesional, y le deseamos larga vida.

La asociacion de la Cruz Roja para socorro á los heridos, seccion de Navarra, ha dirigido á los comités locales y delegados de aquella provincia, una circular diciendo que cuando se disponia á dar cuenta de su gestion en la campaña de 1872, nuevos sucesos vienen á hacer temer que aquella no haya terminado, obligandola á aprestarse otra vez al socorro de los heridos.

En su consecuencia, hace nueva excitacion é indica los procedimientos de socorro que parecen más adecuados en la clase de guerra de que se trata.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Rianjo.—V. S.—Pagó fin de Febrero de 1873.

El Cuervo.—F. F.—Pagó fin Marzo de 1873 y Don C. N. id.

Monzon.—A. P.—Renovada suscripcion.

Almazan.—L. S.—Suscrito y pagado fin Marzo del 73.

Nolay.—M. C.—Pagó fin de Febrero de 1873.

Fuente de Montañana.—M. F.—Suscrito y pagado 15 Marzo del 73.—Le ha faltado un sello, sirvase V. remitirlo.

Cuellar.—R. H.—Renovada suscripcion.—Sirvase mandar importe.

Noyuela.—P. A. I.—Renovada suscripcion y suscrito D. L. A.—Puesto que dice V. que el estanco de esa no le ha dado los sellos de 12 céntimos de peseta menos de medio real porque á ese precio le cuestan á el, sea quien quiera el que lleve á sabidas manos real por cada sello de 12 céntimos, es un estafador.—Que habiendo tribunales de justicia se le pueda condenar como tal estafador.—Castigarán á los estafadores?

Baza.—T. A.—Pagó fin Marzo del 73.

Rivadocilla.—B. F. P.—Pagó fin Marzo del 73.

Id.—P. del V.—Pagó fin Mayo del 73.

Cornel de Fuentes.—E. S. y S.—Suscrito.

Cuellar.—S. C.—No es corresponsal nuestro de Valladolid el sujeto que dice V. le ha dado recibo.

Baza.—S. L. A.—Suscrito.—No se han recibido los sellos.

Wilsantar.—R. P. y F.—Pagó 15 Marzo del 73.—Le ha faltado un sello, sirvase V. remitirlo.

SANCO DE M. N. A.

San Guillermo, San Gonzalo y San Nicanor, nr.

Madrid, 1873. Imp. de G. Moliner y Comp.ª, Jesús 3.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios por un día á 12 ctms. de peseta la línea; por 2 á 9; por 3 á 6; por 4 en adelante á 3; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los cambios,

ANUNCIOS.

cados; se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 ctms. de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Higinio p. y Mr. y S. Silvio ob. y Mr.
Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de las religiosas Capuchinas.—Habrá misas hasta la una en dicha iglesia.

Sección mercantil.

ALMUDI PUBLICO.
Precios del día 9
Trigo del país. de 11 37 á 13 00 pts.
Cebada. de 5 06 á 5 25
Maíz. de 7 60 á 8 25

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS.	ENTRADAS.	SALIDAS.
Línea de Madrid	11 30 m.	2 30 p.
— de Carta		
gena J. O.	12 30 n.	2 30 m.
Id. 2.	3 15 t.	10 30 m.
de Alicante.		
— de 30 n.		1 t.
de Lorca y		
Andalucía.	9 15 m.	12 30 t.

La caja de 9 mañana á las 4 tarde.
Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ESPECTACULOS.

BAILE DE MÁSCARAS
EN EL SALON
del teatro de Roma.
Para el domingo, desde las 11 de la noche á las 3 de la madrugada, á 4 rs. billete y gratis las señoras disfrazadas.

ANUNCIOS.

Se necesita un muchacho de doce á quince años para el servicio del establecimiento de LA PAZ y otro mas para aprendizaje de cajista.

A las familias.

En la tabaca de S. Nicolás, se venden los fideos finos y toda clase de pasta, á 22 rs. arroba, y pan blanco de 1.ª clase á 6 cuartos libra. 30—24

DESCUBRIMIENTO PROPIETARIO.

KENNISA
Caracol instantáneo de los más violentos dolores de muelas.—Observación de la dentadura y las encías.
Depósito: Cádiz, en España, Broc. I. Ferrer y C.ª, Alameda, 31, psal. Madrid.
Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y D. Manuel Martínez, Platería, 53.

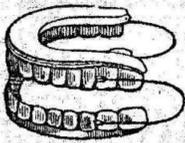
VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD
DE CH. FAVROT
Farmac. 402, rue Richelieu, París
CURACION CIERTA
DE LAS Gonorreas antiguas ó recientes
Para evitar las falsificaciones, exíjase el nombre y la firma
CH. FAVROT
Único poseedor de las fórmulas auténticas.
Depósitos: París, 109, rue Richelieu.
En Madrid, la Agencia franco-española, 31, Sordo; sirve los pedidos.
En Murcia, D. L. Serrano. 32—22

PAPELETAS DE DEFUNCION.
Precios de inserción en este diario.
Papeletas á 1 columna. 30
Id. á 2 id., apaisadas. 60
Id. á 2 id., largas. 120
Se admiten hasta las 5 y media de la mañana para el número del mismo día.
A los suscritores se rebaja el 10 por 100.

POESIAS
Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier, precedidas de un prólogo POR D.ª Faustina Saez de Melgar.
Se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Facturas PARA EL COBRO DE CUPONES.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Féas de vida y hojas DE SERVICIO.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.



CARLOS FRANZELIUS,
DENTISTA.

Opera toda clase de dientes desde una hasta la dentadura completa. Limpia la dentadura Orificia, empasta y extrae muelas y dientes cariados.
Recibe consultas desde las 9 hasta las 4 de la tarde. Calle de Montijo, núm. 7. 6

Calendarios.

Como todos los años, el establecimiento de LA PAZ tendrá á la venta un surtido variado para satisfacer á sus numerosos favorecedores. Al presente tiene ya á la venta los siguientes:
El Firmamento, calendario zaragozano para 1873, por D. Mariano Castillo y Osciero, á 12 céntimos de peseta (1/2 real).
El Profetico, calendario zaragozano para bolsillo ó cartera, por D. Mariano Castillo y Osciero, á 6 céntimos de peseta. (dos cuartos).
El Cielo en 1873, calendario zaragozano de D. Joaquín Yagüe, á 12 céntimos de peseta (1/2 real).
El Omnibus, almanaque ilustrado para 1873, á peseta.
Almanaque Hispano-americano, ilustrado, para 1873, por Lostenó, á peseta.
Almanaque de la Risa, para 1873, á peseta.
Almanaque de los Chistes, hilvanado, compuesto y confeccionado por M. F. El Flaco, para año 1873.
Almanaque cómico, por Manuel del Palacio, ilustrado por Cubas, á 75 céntimos de peseta. (3 rs.)
Almanaque burlesco, por Eusebio Plano, ilustrado por Cubas, á 75 céntimos de peseta.
Quedan algunos de años anteriores y se esperan la Agenda de Bufete y el Calendario americano, aparte de otras novedades de este género.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:
Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á un real en papel de oficio.
Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctms.
Parte de defunción, á 25 ctms.
Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctms.
Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctms.
Parte de nacimiento, á 25 ctms.
Féas de vida, á 25 céntimos.

LEYES.

Ley provincial vigente, á 2 rs.
Ley municipal vigente, á 2 rs.
Ley electoral vigente, á 2 rs.
Ley de aguas vigente, á 4 rs.
Ley de disenso paterno, á 1 real.
Ley de caserías, á 6 ctms.
Ley de expropiación forzosa, á 6 cuartos.
Código penal reformado, en letra gruesa, edición en octavo con la exposición y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.
Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Libros en blanco
de todas dimensiones y clases, á precios baratísimos en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Letras en blanco para giro.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

CHOCOLATE FERRO-MANGANOSO DE BURIN DE BUISON.
Esta excelente preparación reemplaza á todos los ferruginos ordinarios, y se emplea á las mismas dosis que el chocolate común.
Precio del medio kilogramo 20 rs.
Depósito en Murcia, Pino y Vivo, farmacéutico, Trapería, 1.

La Constitución española
para que realmente la entiendan los niños y el pueblo y les sea benéfico su estudio por sus nociones, máximas y moral, y basta por el respeto y amor que enseña á los discípulos para con sus maestros.
POR DON GABRIEL FERNANDEZ.
Los pedidos á la administración de este periódico: A los maestros que lleven de una docena para arriba, se les abonará el 10 por 100.

A LOS FUMADORES.

Procedente del cobro de una deuda hecha en géneros se venden en el establecimiento de LA PAZ cajetillas de cigarrillos de Canet á 16 ctms. una, pero con objeto de darles pronta salida, al que las tome por docenas se le cobrarán á 14 ctms.—También hay picadura de La Madrileña que se vende á 33 rs. pastilla de á libra, pero llevando de tres pastillas en adelante se venderán á razón de 28 rs.—Se advierte que la partida que hay es pequeña y que el que quiera aprovechar estos precios no debe descuidarse.

GASIFERO PURGANTE CON HIERRO DEL DR. LOPEZ

Con este medicamento que es de una conservación indefinida, se prepara en el momento mismo de necesitarse una limonada purgante que es sin duda alguna el mas agradable de los purgantes y conviene indistintamente á todas las edades y á todos los temperamentos.
A cada caja con seis dosis acompaña un prospecto.
Precio de la caja, 5 rs.
Depósitos en Murcia, farmacias de los Sres. Lopez, Lencera, 16, y Sta. Rufina, 10.

LA HORTELANA.
Prodigioso remedio para curar radicalmente las tercianas.
En Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lencera, 16, y de D. José Pino y Vivo, Trapería, 1. 300—209

ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffeteur es el único autorizado garantizado legítimo con la firma del doctor Girardeau de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de higado de bacalao, al jarabe anti-esorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.—De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empujes, los accesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.—También se receta el Rob Boyveau-Laffeteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondria, parálisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazón, catarros de la vejiga, úlceras del útero, parálisis mensual, golpes de sangre, oscilación, almorraxas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróceles, hidropesía, mal de piedra, cólicos eriódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastro enteritis, etc.—Este, remedio, de muy buen gusto es muy fácil de tomar con el mayor sigilo se emplea en la marinar real, hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaídas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.—Precios: 24, 40 y 80 rs. botella.—Depósitos en Murcia: D. Lucas Serrano y D. Manuel Martínez (Núm. 3302.) 12—6

ELIXIR DEL D. GUILLIÉ,

PREPARADO POR PAUL GAGE, FARMACEUTICO, CALLE DE GRENELLE-ST-GERMAIN, N.º 9, EN PARIS.
Único propietario preparador del verdadero Elixir tónico anti-remático y anti-bilioso del doctor Guillié, conocido desde hace 75 años y aprobado por la Academia de Medicina como remedio soberanamente eficaz con las enfermedades biliosas, las enfermedades de la piel; contra la apoplejía, las enfermedades serosas linfáticas, las enfermedades de las mujeres y de los niños, etc., etc.
IMPORTANTE: M. Paul Gage compró en 1832 la parte ELIXIR BLE perteneciente á su predecesor M. Gués y en 1867 la parte que ex-ontaba M. Dupont.
Hoy es pues el único propietario de este utilísimo medicamento.
Precio 16 rs. En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31; en Murcia, D. L. Serrano.

GOTA Y REUMA PILDORAS DE LARTIGUE

Prescritas hace mas de 30 años, por todos los médicos de Francia, disipan los ataques mas violentos en 24 ó 36 horas, impiden la frecuencia de los accesos, imposibilitan que pasen de una parte á otra del cuerpo y las mas de las veces curan radicalmente, como lo prueban las observaciones publicadas por M. M. Chomet, Double, Lisfranc, Velpeau, Miguel, etc.
Depósito general: en París, farmacia Pelletier, rue Jacob, 45; en Madrid, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, por menor á 46 rs. En Murcia, D. Lucas Serrano.

CHOCOLATE FERRO-MANGANOSO DE BURIN DE BUISON.

Esta excelente preparación reemplaza á todos los ferruginos ordinarios, y se emplea á las mismas dosis que el chocolate común.
Precio del medio kilogramo 20 rs.
Depósito en Murcia, Pino y Vivo, farmacéutico, Trapería, 1.

LA GEOGRAFIA PARA TODOS.
CON REAL PRIVILEGIO.
Mapas cortados por territorios para facilitar el estudio de la geografía. Punto de venta: establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, Murcia.
Los pedidos por mayor, con una considerable rebaja, se dirigirán á D. Pedro Borja y Alarcón, calle de Hortaleza, núm. 17, entrepuerto, derecha.
Precio: 12 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

TARJETAS DE VISITA

á 12 rs. el 100 y á 8 el medio 100; con corte dorado, á la última moda, á 14 y 9.
Tarjetones para comerciantes é industriales, facturas ó circulares, á precios convencionales pero económicos.
Acúdase al establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Establecimiento tipográfico-comercial.

DE LA PAZ DE MURCIA, calle de Zoco, núm. 5.
En este establecimiento se hacen facturas en competencia con la litografía; estados de todas clases y tamaños con rayado para la escritura, esquelas de defunción en papel de luto ó en tarjeta, á la última moda; toda clase de impresiones para ayuntamientos, oficinas y particulares, teniendo de venta ejemplares de las de uso diario; carteles de todos tamaños para los que hay un gran surtido de letras de grandes dimensiones; membretes para oficinas, sencillos ó con adornos modernos que compiten con los litografiados, en tinta negra ó de color; y se timbra papel con iniciales modernas inglesas en relieve blanco, todo con el mayor esmero, prontitud y economía.

Ntra. Sra. de la Fuensanta, patrona de Murcia.

En el establecimiento de LA PAZ se venden láminas para cuadro, grabadas en acero con suma delicadeza.
También se venden láminas de Ntra. Sra. de la Luz, que se venera en el santuario del monte, del mismo tamaño e igual delicado grabado.
PRECIO DOCE CUARTOS.

Manual teórico-práctico DEL PINTOR, DORADOR Y CHAROLISTA,

obra indispensable á los que ejercen estos artes y á los aficionados.
POR MANUEL SAENZ Y GARCIA.
Contiene: todos los descubrimientos y sistemas conocidos en ellos hasta el día; un tratado completo y extenso de imitación de mármoles y maderas; dorado y plateado por todos los sistemas y una copiosa colección de recetas fáciles y seguras para hacer toda clase de barnices, charoles, etc., y otras muchas currosas y de continua aplicación para los aficionados.
Se vende en Madrid á 10 rs. y á 12 en provincias.—Murcia, establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA
PREPARADA POR **DESIGNOUS**, Perfumista UNICO INVENTOR DE LA TINTURA INGLESA
8 el 10, pasaje Delorme, rue de Rivoli, en face des Tuileries, — PARIS.
Admite en la Exposición Universal de 1889.
El inventor acaba de introducir en su tintura una nueva mejora que le permite tener los cabellos y la barba al mismo tiempo, de color castaño oscuro y negro y aún desvanecerse antes de la operación. Esta admirable tintura tiene la ventaja de no manchar la piel y de dejar, además, los cabellos y la barba tan suaves y flexibles como antes de la operación, y sin ningún peligro para la salud. Sus efectos son maravillosos.
Y no, doctor ROUX, estilista, por una experiencia de muchos años, que la TINTURA INGLESA DE DESIGNOUS es superior á todas las que se han empleado; que es de fácil aplicación; que produce una coloración natural y sólida, y que, por la inteligente selección de las sustancias que se emplean, mantiene y fortalece la substancia.
Depósitos en Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
EL MENTOR DE LA MORAL,
según el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos.
D. Rafael Garcia Lopez.
El Real Consejo de Instrucción pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústico; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

Procesos célebres de todos los paises.

Publicados bajo la dirección de los Excmos. Sres. Conde de Fra-braguer y Vizconde de San Javier.
Se publican por volúmenes en folio con láminas. Van publicados los 3 primeros á 2 rs. en Barcelona y 2 50 en provincias.
1.º Dumollard, robo, violación y asesinato.
2.º Saint Gerden, hijo reclamado por dos madres, Marqués de Sully, matrimonio abusivo.
3.º D. Martin de Acuña, comendador de Santiago, Lufite, incesto, violación y asesinato.
4.º en prensa. Quartier Lenox y consortes, monederos falsos. Mad. Hudson, envenenamiento.—Luisa Parthmy.
Se suscribe en todas las librerías directamente enviando sellos ó libranza á Salvador Manero, editor, Barcelona.
Murcia, Almazan.

Papel pautado para escuelas
En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
IMP. DE LA PAZ DE MURCIA. Calle de Zoco, núm. 5.

SUPLEMENTO
Á
LA PAZ DE MURCIA.

Viernes 10 de enero de 1873.

Nuestro corresponsal de Madrid nos dirigió ayer á las 10 y 25 de la noche el siguiente telegrama que recibimos á las 11 y 30.

Madrid 9.

Dícese que falleció Napoleon.

Se ha leído el manifiesto anti-reformista.

Se están movilizandó algunos voluntarios de Madrid.

Carles.

Nuestro colega *El Noticiero* dió anoche el siguiente:

Madrid 9.

Los carlistas se acercaron á Tafalla, de donde han sido rechazados enérgicamente.

El presidente de la república de Bolivia ha sido muerto de un pistoletazo en el parlamento.

Mr. de Corcelle acepta la embajada de Francia cerca de su Santidad.

Ha fallecido Napoleon III.

Fabra.

OTOMANGUE

LA VIDA EN OTOMANGUE

El pueblo de Otomangué

Este pueblo de Otomangué se encuentra en el departamento de Bolívar, a una distancia de 100 kilómetros de Bogotá. Fue fundado en el año 1850 por el Sr. Juan de los Rios y se ha desarrollado considerablemente en los últimos años.

El clima es templado y agradable, lo que ha atraído a muchos visitantes. La agricultura es la principal actividad económica, especialmente el cultivo de café y caña de azúcar. El comercio también es importante en este pueblo.

El Sr. Juan de los Rios, fundador del pueblo, se dedicó a la agricultura y al comercio. Su hijo, Sr. Juan de los Rios, continuó su obra y se dedicó a la educación y a la cultura.

Los habitantes de Otomangué son muy hospitalarios y acogen a los visitantes con mucho gusto. El pueblo cuenta con una escuela y un centro de salud. El Sr. Juan de los Rios, fundador del pueblo, se dedicó a la agricultura y al comercio. Su hijo, Sr. Juan de los Rios, continuó su obra y se dedicó a la educación y a la cultura.